



Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4604**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 20 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$198,933,912.07 (Ciento noventa y ocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos doce pesos 07/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$40,663,654.07 (Cuarenta millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 M.N.); a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado para el mismo ejercicio, transferencias al sector educativo, por un importe de \$65,712,146.00 (Sesenta y cinco millones setecientos doce mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); así como por recurso estatal asignado por \$92,558,112.00 (Noventa y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 18.68 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que los ingresos por aportaciones federales, estatales, e ingresos propios aumentaron respecto al ejercicio anterior en un 6.34%,40.68% y 1.55% respectivamente, principalmente debido al incremento en la aportación estatal.



c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$21,093,683.96 (Veintiún millones noventa y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 96/100), debido al aumento en los rubros de bienes muebles e inmuebles. El Pasivo Total registró un aumento de \$368,211.73 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos once pesos 73/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento por adeudo en el rubro de cuentas por pasivo diferido; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$20,725,472.23 (Veinte millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$198,933,912.07 (Ciento noventa y ocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos doce pesos 07/100 M.N.), los cuales están conformados por: Productos de Tipo Corriente en cantidad de \$729,911.96 (Setecientos veintinueve mil novecientos once pesos 96/100 M.N.), que corresponden al 0.37%; Ingresos por venta de bienes y servicios en cantidad de \$39,933,742.11 (Treinta y nueve millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.), que corresponden al 20.07%; así como Participaciones, Aportaciones, Transferencias, en cantidad de \$158,270,258.00 (Ciento cincuenta y ocho millones doscientos setenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 79.56%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos por \$176,323,392.18 (Ciento sesenta y seis millones trescientos veintitrés mil trescientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$85,657,818.16 (Ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 16/100 M.N.), que corresponde al 48.58%; Servicios Generales en cantidad de \$62,996,799.48 (Sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.), que corresponde al 35.73%; Materiales y Suministros en cantidad de \$6,713,140.08 (Seis millones setecientos trece mil ciento cuarenta pesos 08/100 M.N.), que corresponden al 3.81%; Transferencias, Asignaciones en cantidad de \$2,784,182.10 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 10/100 M.N.), que corresponden al 1.58%; Estimaciones,



Depreciaciones en cantidad de \$18,171,452.36 (Dieciocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.), que corresponden al 10.31%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$245,142,275.40 (Doscientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$226,001,694.24 (Doscientos veintiséis millones un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.), arrojando un saldo de \$19,140,581.16 (Diecinueve millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio REC.UNAQ/037/2017, emitido por el Titular y el Secretario de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1160, emitida el 07 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4466, emitido el 10 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 07 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 31 de julio de 2017, presentó el oficio REC.UNAQ/194/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada dió cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro hubiere dado a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 27, 84 y 85 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 8 fracciones II y VII, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11, 55 fracciones V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 13 fracciones II, y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 10 fracción III, 11, 12 fracciones II, III, VII y X, 15 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar a través de su portal de internet, así como inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales el inventario actualizado de sus bienes muebles al 31 de diciembre de 2016.**

2. Incumplimiento por parte del Rector, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 33, 44, 52 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción VI, 3, 8 fracciones II y VII, 44, 101 fracción III y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones I, V, IX, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 13 fracciones II y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III y VII y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido aprobar por parte del Consejo Directivo de la UNAQ modificaciones presupuestales por la cantidad de \$39,439,936.00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), como una ampliación al presupuesto de ingresos y egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2016, generando que los importes de las ampliaciones presupuestales carecieran de las autorizaciones necesarias para su erogación.**

3. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 fracción I, 55 fracciones I, V, IX, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 13 fracciones I, II, XII y XVIII y 14 penúltimo párrafo del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III y VII y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro y Cláusula Segunda del contrato número UNAQ.16.A171; **en virtud de haber**

omitido entregar el anticipo al proveedor por un importe de \$384,650.02 (Trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 02/100 M.N.), en la fecha estipulada en la cláusula segunda del contrato número UNAQ.16.A171, es decir el 02 de diciembre de 2016, ya que este fue entregado de manera extemporáneo, el cual fue hasta el 23 de diciembre de 2016.

4. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1o.-A, 1o.-B, 2o.-A y 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 79 fracción XXIII y 86 párrafo Quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 17,19, fracciones I y VI, 33, 36, 42, 44, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 8 fracciones II, VI y VII, 101 fracción III y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 13 fracciones I, II, XII y XVIII y 14 penúltimo párrafo del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 1 y 12 fracciones II, III, VII y X del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos de impuestos superiores a los registrados en su contabilidad por un importe de \$185,245.00 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en los rubros Impuesto al Valor Agregado (IVA), e Impuesto Sobre la Renta (ISR).**

5. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 102 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracciones I y II y 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracciones II y IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 y 13 fracciones II, X y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; 6, 8 fracción XIII, 11 y 12 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el Contrato, en el cual se estipulen los compromisos y condiciones de la operación, así como las circunstancias de tiempo y lugar; derivado del ingreso, incluso, que importó la cantidad total de \$2,339,801.22 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos un pesos 22/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Rector y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 8 fracciones II, VII y 102 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción III y 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 11 y 13 fracciones II, VI y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Artículo Primero del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado el 27 de enero de 2012 en el Periódico